

00000001  
2010001444  
FI: 800887

**OFICIALÍA MAYOR**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN**

**Oficio No. DGDHO/510/ 004390**

**"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ciudad de México, a 11 MAY 2010

**LIC. CARLOS PONCE MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA PROFEPA  
P R E S E N T E**

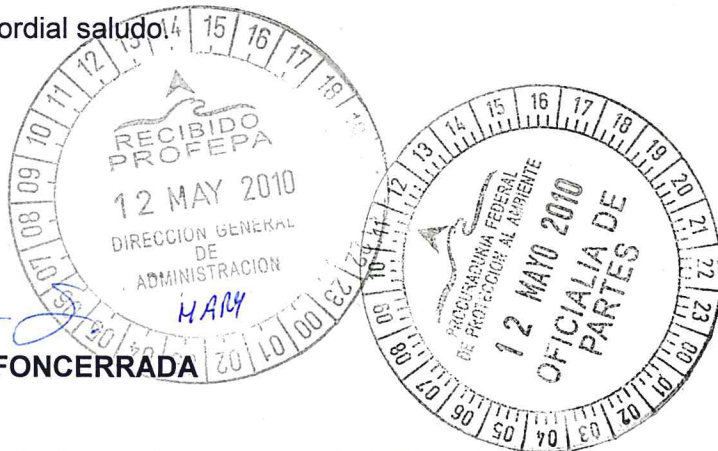
De conformidad con el artículo 33 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con relación al proceso de validación y expedición de manuales administrativos, le envío el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES"**, debidamente validado por esta Dirección General.

Lo anterior, con el propósito de que se proceda a su expedición, difusión e implantación al interior de esa unidad administrativa, en el entendido de que en caso de modificaciones posteriores a su estructura, Reglamento interior, Manual General de Organización y al presente Manual o cualquier otro marco normativo aplicable en la materia, deberán ser remitidas a esta Dirección General para su validación, de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL**

*M. Castillo*  
**LIC. MARGARITA CASTILLO FONCERRADA**



- C.c.p.: C. Patricio José Patrón Laviada.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
- Lic. Jorge López Vergara.- Oficial Mayor del Ramo.- Presente.
- Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.
- Mtra. Marlen Morales Sánchez.- Directora de Desarrollo de la Organización.- Presente.

MCF/MMS/jcb

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México D.F., 14210

t. +52 (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx

00000002



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE  
RECURSOS NATURALES**

No. de Registro: SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010  
Fecha: 30 de abril de 2010

Oficialía Mayor  
Dirección General de Desarrollo Humano y  
Organización  
Dirección de Desarrollo de la Organización





 <p><b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p><b>FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL MANUAL</b></p>	 <p><b>PROFEPA</b> PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	---	--

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA** | Subprocuraduría de Recursos Naturales

**No. REGISTRO:** SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010

**FECHA:** México, D.F., a **11 MAY 2010**

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:** M. en C. Javier Enrique Sosa Escalante

**Cargo:** Subprocurador de Recursos Naturales

**VALIDÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Lic. Margarita Castillo Foncerrada

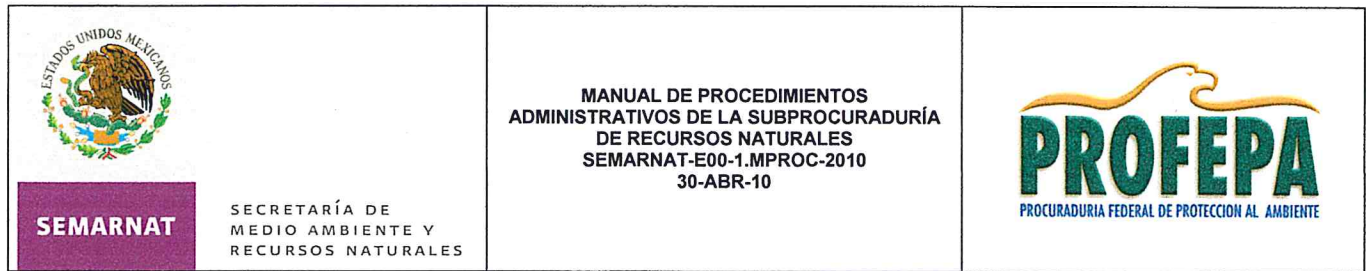
**Cargo:** Directora General de Desarrollo Humano y Organización

**EXPIDIÓ**

**Firma:**

**Nombre:** C. Patricio José Patrón Laviada

**Cargo:** Procurador Federal de Protección al Ambiente



## CONTENIDO



	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO GENERAL.....	5
III. ALCANCE.....	6
IV. ORGANOGRAMA.....	7
V. POLÍTICAS GENERALES.....	8
VI. PROCEDIMIENTOS.....	10

### DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (DGIAZ)

1. Inspecciones en Materia de Zona Federal Marítimo Terrestre
2. Expedición de Dictámenes Técnicos y Peritajes en Materia de Impacto Ambiental o Zona Federal Marítimo Terrestre

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE VIDA SILVESTRE, RECURSOS MARINOS Y ECOSISTEMAS COSTEROS (DGIVSRMEC)

1. Seguimiento a las Acciones para la Protección del Delfín Asociado a la Pesquería de Atún en el Océano Pacífico Oriental
2. Verificación y Certificación de Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas

 <p><b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010 30-ABR-10</p>	 <p><b>PROFEPA</b> PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	---	--

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL (DGIVF)

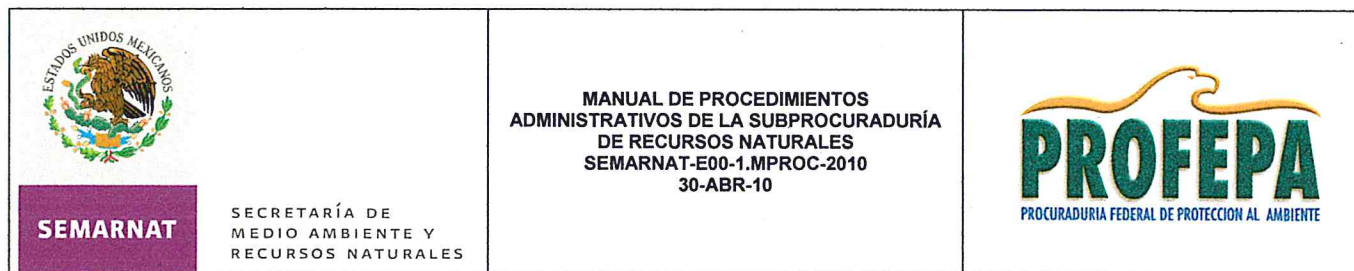
1. Operación y Seguimiento de Inspección Forestal
2. Dictaminación de Solicitudes de Conmutación de Multa en Materia Forestal
3. Elaboración de Programas de Inspección y Vigilancia en las Áreas Naturales Protegidas
4. Emisión de Peritajes en Materia Forestal
5. Planeación y Ejecución de Operativos Especiales Forestales
6. Programación y Seguimiento de los Comités de Vigilancia Ambiental Participativa en Materia Forestal

VII. GLOSARIO.....

11





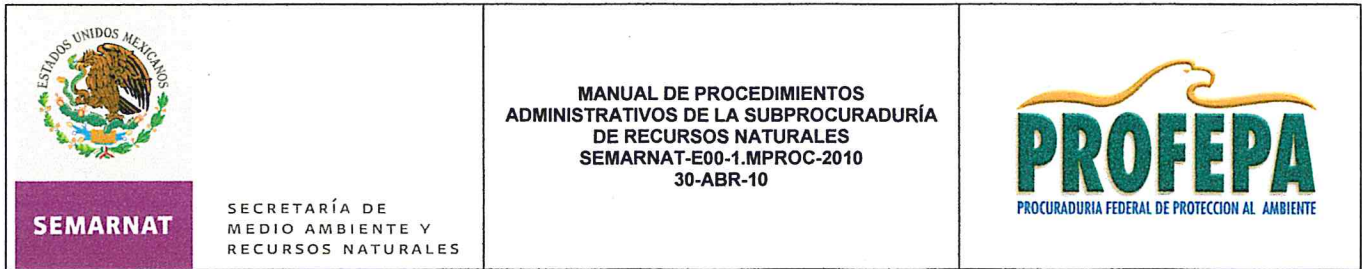


## I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de consolidar e impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional por proteger y conservar los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación, del deterioro y de la pérdida de ecosistemas y su biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con sus atribuciones especificadas en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

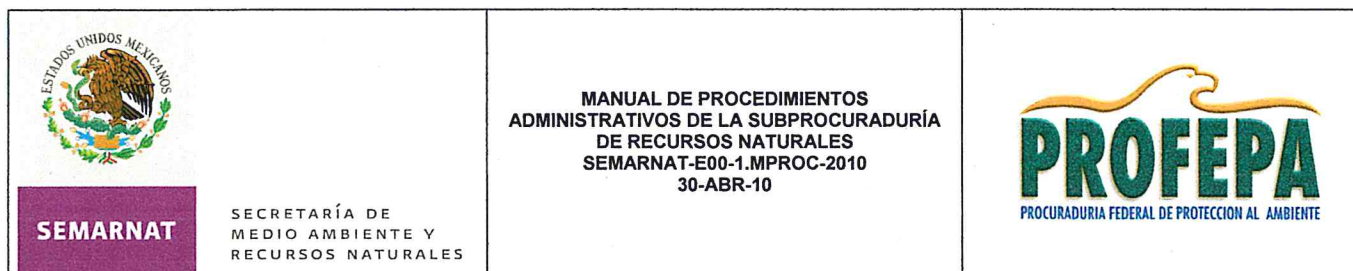
Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley y los artículos 19, fracción X y 120 del Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se ha elaborado el presente Manual de Procedimientos Administrativos de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, en razón de la importancia que reviste reflejar su operación y de contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales establecidos.

El Manual de Procedimientos Administrativos tiene la finalidad de servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del ámbito de la Procuraduría en el desarrollo de sus actividades para orientarlas y agilizarlas, conocer la secuencia, interacción o conexión entre sistemas, áreas responsables, procedimientos, actividades y funciones, así como un mecanismo claro de medición de la eficiencia y eficacia de los procesos, que propicie el mejoramiento de la productividad y calidad de la Procuraduría, y el aprovechamiento de los recursos.



El presente Manual contempla los procedimientos administrativos de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre (DGIATZ), Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros (DGIVVSRMEC) y Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal (DGIVF), que forman parte de la estructura orgánica de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

El Manual está integrado por su objetivo general, su alcance, el organograma autorizado, las políticas generales sobre las que normará la implantación y actualización de su contenido, la descripción de los procedimientos y sus diagramas de flujo, el glosario de términos generales que se utiliza en la Subprocuraduría de Recursos Naturales.



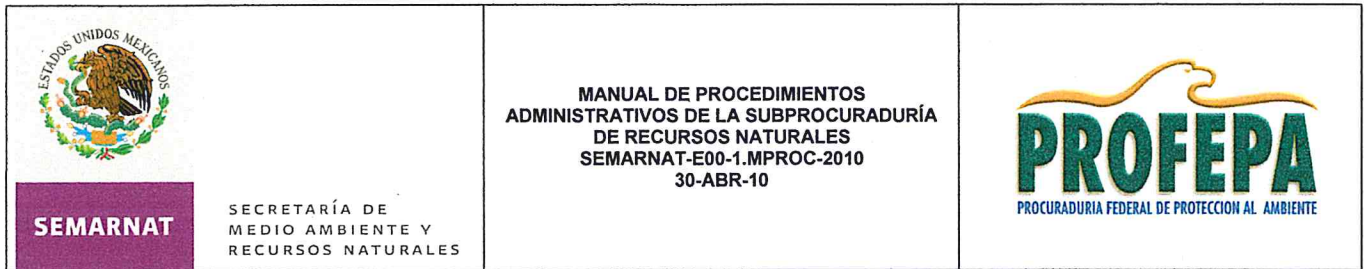
## II. OBJETIVO GENERAL

Contar con una herramienta administrativa que establezca y oriente, cómo habrán de realizarse las actividades que permitirán dar cumplimiento en tiempo y forma a las facultades y atribuciones que por Reglamento Interior tiene conferida la Subprocuraduría de Recursos Naturales.

De este modo, los documentos que integra el presente Manual describen el orden secuencial de las actividades a desarrollar, definiendo los requerimientos y responsables de su ejecución, lo cual permitirá:

- Coadyuvar a la ejecución correcta y oportuna de las labores encomendadas al personal de mando;
- Uniformar y controlar la ejecución de las actividades de trabajo;
- Evitar posibles alteraciones arbitrarias en la ejecución de actividades;
- Clarificar la coordinación de actividades;
- Evitar duplicidades;
- Facilitar la supervisión y evaluación del trabajo y;
- Constituir una base para la mejora continua y la simplificación de procesos, procedimientos y métodos.







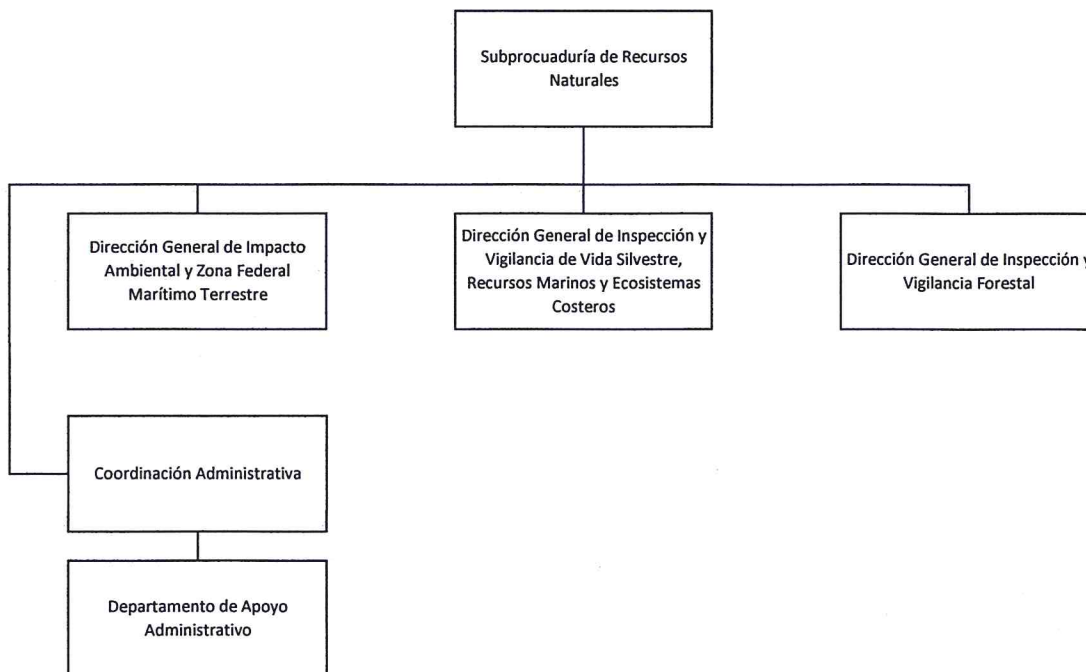
### III. ALCANCE

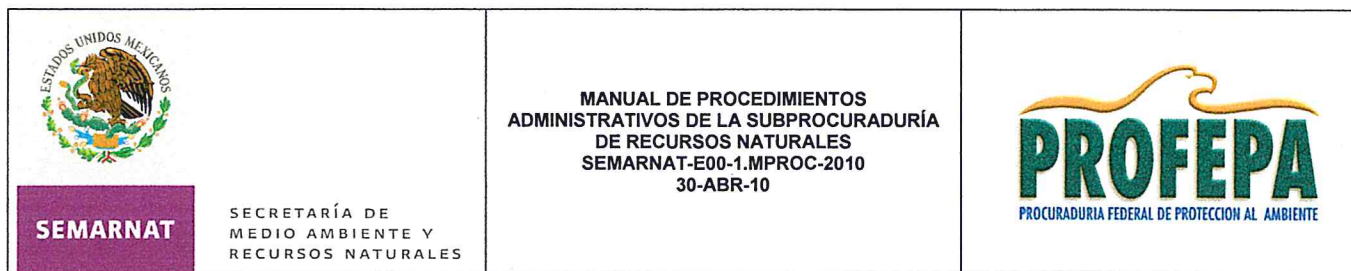
El presente Manual es de observancia obligatoria para el personal de mando que labora en la Subprocuraduría de Recursos Naturales.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 19, 42, fracción II, 119, 121, 127, 128, 130 y 131 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

 <p><b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010 30-ABR-10</p>	 <p><b>PROFEPA</b> PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	---	--

### IV. ORGANOGRAMA

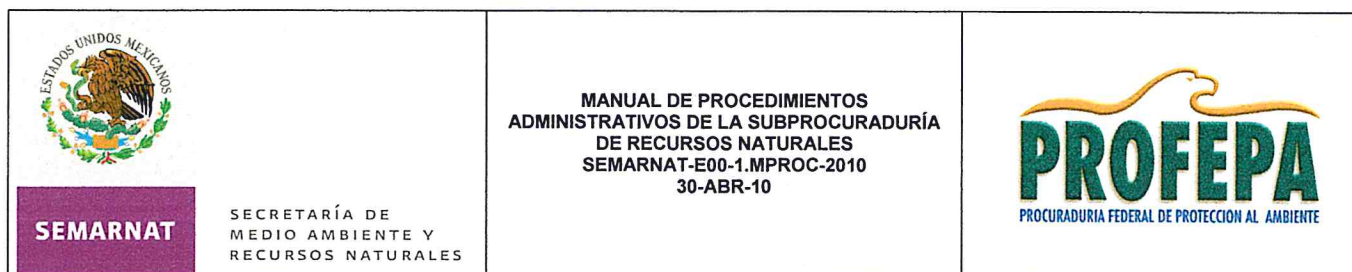






## V. POLÍTICAS GENERALES

- La Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre (DGIAZ), Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros (DGIVSRMEC) y Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal (DGIVF) de la Subprocuraduría de Recursos Naturales tendrán las siguientes responsabilidades:
  - a) Asumir y aprobar el contenido de los procedimientos del área a su cargo; así como de resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del contenido de estos documentos.
  - b) Implementar, ejecutar y asegurar que se lleven a cabo las actividades y procedimientos integrados en el presente Manual al interior de sus áreas y/o designar al personal responsable de realizarlos.
  - c) Revisar y actualizar los procedimientos, ante cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa o como resultado de la mejora continua y simplificación de actividades, en apego a los *“Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos”*. Derivado de lo anterior, también deberán actualizar el Anexo A *“Inventario de Procesos y Procedimientos”*, y remitir sus propuestas de procedimientos a la Dirección de Desarrollo de la Organización de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) para su análisis respectivo.



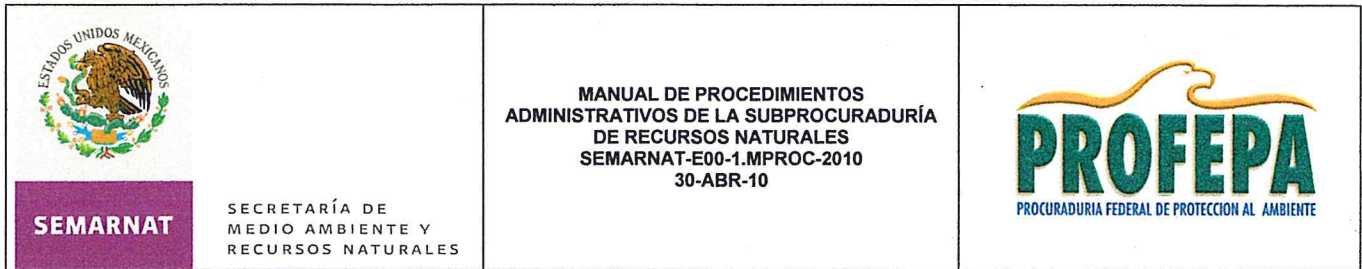


- La Dirección General de Administración, tendrá las siguientes responsabilidades:
  - a) Difundir el Manual de Procedimientos Administrativos de la Subprocuraduría de Recursos Naturales autorizado y expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
  - b) Resguardar la versión impresa del Manual autorizado y oficializado, con las firmas autógrafas respectivas.
  - c) Conservar en medio electrónico, los procedimientos autorizados y el “Registro de Revisiones” por contener el historial de los cambios que sufren los procedimientos oficializados.

 <p><b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010 30-ABR-10</b></p>	 <p><b>PROFEPA</b> PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	--	--

## VI. PROCEDIMIENTOS





## VII. GLOSARIO

**Acciones Punitivas.-** Acciones aplicadas contra los responsables por las faltas al cumplimiento de las leyes, por medio de procedimientos administrativos por parte del Área Jurídica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o denuncia penal ejercitada por parte del Ministerio Público ante el juez correspondiente.

**Acta Circunstanciada.-** Documento que sirve para hacer constar hechos u omisiones relacionados con la comisión de infracciones y acciones que puedan constituir delito ambiental. Esta acta también se utiliza cuando se requiere verificar o imponer alguna medida de seguridad y no se cuente con orden de inspección. No se requiere cumplir con todas las formalidades legales.

**Acta de Inspección en Flagrancia.-** Documento que se utiliza en acciones de vigilancia en donde se encuentra a personas cometiendo ilícitos en flagrancia, no se requiere Orden de Inspección y se debe asentar que dicha acta se levanta en flagrancia.

**Acta de Inspección.-** Documento en el que se describen los hechos u omisiones detectados durante una visita de inspección. Toda Acta de Inspección tiene su origen en una Orden de Inspección y debe cumplir con las formalidades previstas en la legislación aplicable.

Documento en que se circunstancian los hechos u omisiones observados durante el desarrollo de una diligencia y que se redacta por persona autorizada.

**Aprovechamiento Forestal.-** Extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.

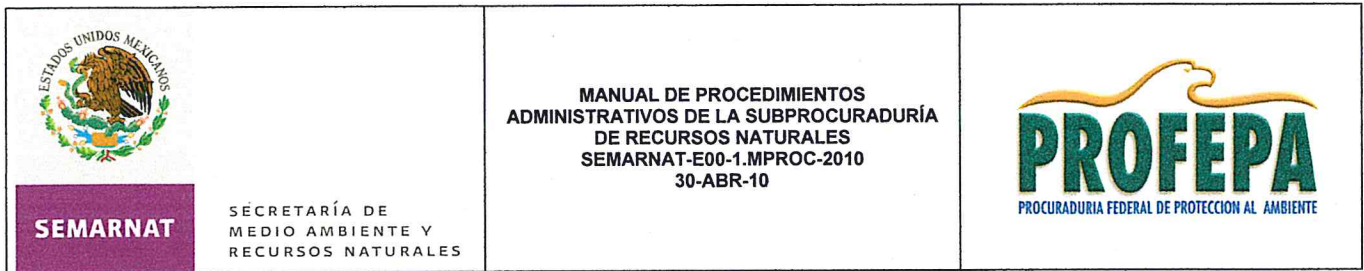
**Área Natural Protegida.-** Zonas del territorio nacional sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas o restauradas.

**Autoridad Coadyuvante.-** Institución que contribuye, asiste o ayuda a la consecución de un objetivo.

**Bioseguridad.-** Acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de actividades con organismos genéticamente modificados, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y la diversidad biológica, incluyendo los aspectos de inocuidad de dichos organismos que se destinen para uso o consumo humano.

**Centro de Almacenamiento.-** Lugar donde se depositan temporalmente materias primas forestales para su conservación y posterior traslado.





**Centro de Transformación.-** Instalación industrial o artesanal, fija o móvil, donde por procesos físicos, mecánicos o químicos se elaboran productos derivados de materias primas forestales.

**Comisión.-** Orden y facultad que un superior jerárquico autorizado da por escrito a un subordinado para que ejecute algún encargo.

**Comité de Expertos.-** Integrado por expertos calificados que actuarán individualmente con base en sus capacidades, de los sectores público y privado, y de las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con su orden jurídico interno y sus procedimientos administrativos. Su principal función es evaluar el desempeño de la flota atunera con red de cerco por embarcación.

**Comités de Vigilancia Ambiental Participativa.-** Grupos formados por personas de las comunidades, municipios y/u organizaciones sociales, con el objeto de realizar acciones de prevención y vigilancia que tiendan a proteger los recursos naturales locales. Se integran por individuos que participan de manera voluntaria, sin esperar salario por su participación y cuya honestidad es reconocida entre la comunidad, municipios y organizaciones.

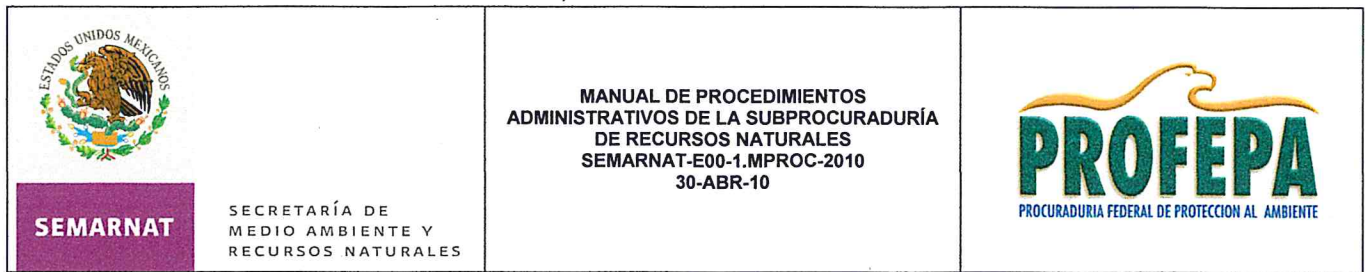
**Dictamen Pericial o Peritaje.-** Documento que analiza un hecho, lo sujeta a una metodología científica y expresa una conclusión razonada y coherente, que rinde un Servidor Público de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cuando ha sido requerido como experto perito, y ha aceptado y protestado el cargo de perito ante una autoridad diferente a su superior jerárquico, que bien puede ser un juez civil o penal, una autoridad ministerial federal o local, o bien, un tribunal de justicia administrativa.

**Dictamen Pericial.-** Informe que rinde un perito o experto en cualquier arte, profesión o actividad, en el que se dan a conocer sus puntos de vista y resultados respecto del examen o análisis que haya hecho en cuestión, sometido a sus conocimientos sobre una materia específica.

**Dictamen Técnico.-** Documento a través del cual se emite una opinión que aporta un sustento técnico para el apoyo de la autoridad solicitante, en la sustanciación de un procedimiento administrativo, penal o civil, así como a petición de algún interesado, tal como lo establecen los artículos 118 fracciones IX y XLIX, 127 fracción XI, y 131 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**Dictamen Técnico para Conmutación de Multa.-** Opinión emitida por personal técnico sobre el proyecto de inversión que presenta la persona física o moral, a fin de señalar si dicho proyecto es viable para la conmutación de la multa, con base a los beneficios ambientales, índices de permanencia y/o sobrevivencia, labores culturales intermedias, si guarda relación con las irregularidades detectadas o con las obligaciones del solicitante, veracidad sobre el costo del proyecto, cronograma secuencial de acciones y tiempo de ejecución del proyecto.





**Dirección de Área.-** Se entenderá por la Dirección de Inspección y Vigilancia Territorial y Zona Federal Marítimo Terrestre (DIVTZ) y la Dirección de Vigilancia y Verificación de Impacto Ambiental (DVVIA).

Se refiere a la Dirección de Verificación Técnica Forestal (DVTF), Dirección de Logística y Operativos (DLO) o Dirección de Inspección y Vigilancia en Áreas Naturales Protegidas (DIVANP).

**Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas.-** Aditamento cuyo objetivo es incrementar la selectividad de las redes de arrastre camaronesa, para disminuir la captura incidental de tortugas marinas en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón.

**Gestión Administrativa.-** Realizar trámites ante las instancias correspondientes para resolver o conseguir algo.

**Informe Semestral de Acciones en Áreas Naturales Protegidas.-** Documento que, conforme al Artículo 137 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Áreas Naturales Protegidas, deberá contener el estado que guardan las denuncias y procedimientos instaurados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), así como las resoluciones que al efecto se emitan y las recomendaciones que se determinen, para la protección de los recursos naturales existentes en las Áreas Naturales Protegidas, el cual se deberá hacer del conocimiento de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

**Inspección.-** Es la evaluación objetiva de los elementos de un sistema que determina si son adecuados y efectivos para proteger al ambiente. Asimismo, consiste en acreditar, examinar y valorar la adecuación y aplicación de las medidas adoptadas en las actividades de una persona física o moral, para minimizar, tratar de evitar o impedir los riesgos de contaminación ambiental al realizarse las actividades que por su actividad o naturaleza constituyen un peligro potencial para el ambiente o la integridad física de las personas.

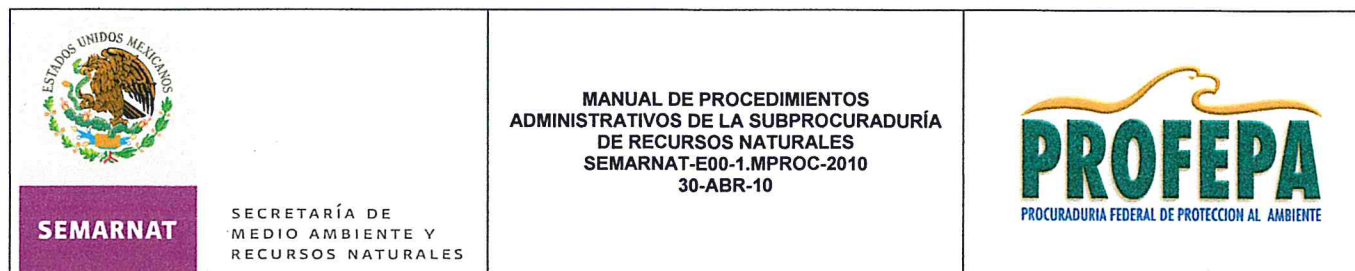
**Inspección Ocular.-** Examen o reconocimiento que se hace para hacer constar en acta los resultados de las observaciones.

**Logística.-** Método empleado para la organización y realización de actividades.

**Materias Primas Forestales.-** Productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación hasta el segundo grado.

**Matriz de Acciones y Compromisos.-** Documento en el que se especifica la problemática de las Áreas Naturales Protegidas, lugares de incidencia, acciones a realizar, fechas de cumplimiento y las firmas de los representantes de las instituciones participantes.





**Norma Oficial Mexicana.-** Regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Operativos Especiales.-** Acciones conjuntas que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) lleva a cabo con fuerzas de seguridad pública federal (SEDENA, PF, PGR), estatal y municipal para resguardar la integridad física del personal actuante en las actividades de inspección y vigilancia forestal en zonas críticas, encaminadas a inhibir las conductas que atentan contra nuestra riqueza natural y el medio ambiente.

**Orden de Inspección.-** Documento legal que faculta para constatar mediante una verificación el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Mandato escrito mediante el cual el Director General de Inspección y Vigilancia Forestal ordena practicar una visita de inspección a una persona física o moral, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación forestal. La Orden de Inspección se clasifica en: Ordinaria, aquella que se desahoga en días y horas hábiles, y Extraordinaria, aquella que se desahoga en cualquier momento.

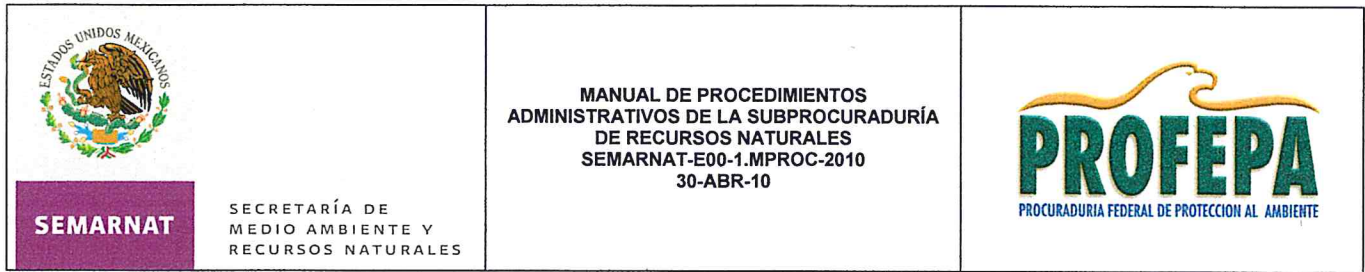
**Organismo Genéticamente Modificado.-** Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna.

**Panel Internacional de Revisión.-** Establecido de conformidad con el "Acuerdo de la Jolla", está integrado por representantes de cada una de las Partes (miembros gubernamentales), tres representantes de organizaciones no gubernamentales ambientalistas de experiencia reconocida y tres representantes de la industria del atún que opera bajo la jurisdicción de cualquiera de las Partes en el área del Acuerdo. Su función es analizar los informes que le sean sometidos acerca de todos los viajes para la pesca de atún realizados por buques que operan al amparo del Acuerdo, informar a cada Parte a través del Director de las posibles infracciones cometidas por buques que enarbolan su pabellón u operan bajo su jurisdicción y recibir de cada parte información sobre las acciones tomadas, así como recopilar cada año un listado de buques que califiquen para la asignación de los límites de mortalidad de delfines (LMD).

**Partes.-** Estados u organizaciones regionales de integración económica que hayan consentido en obligarse por el "Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines", respecto de los cuales el Acuerdo esté en vigor.

**Peritaje.-** Acción de analizar o examinar documentos, hechos u objetos, y es la base sobre la cual el experto que fungirá como perito emitirá su punto de vista u opinión sobre la cuestión sometida a su consideración, lo cual se conoce como dictamen, ya sea técnico o pericial.





**Personal Designado.-** Se entenderá por la Subdirección de Peritajes, Subdirección de Inspección y Vigilancia de Zona Federal Marítimo Terrestre, Subdirección de Operación Territorial y Subdirección de Evaluación de Impacto Ambiental; así como el Departamento de Seguridad de Proyectos Sujetos al Procedimiento de Impacto Ambiental y Departamento de Políticas, Inspección y Vigilancia; o el personal técnico operativo.

**Personal Técnico.-** Se entenderá por el Subdirector de Área, Jefe de Departamento o Inspector, debidamente acreditado para realizar los actos de autoridad encomendados.

**Personal Técnico Designado.-** Se refiere a Subdirector de Área, Jefe de Departamento o Inspector designados por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal y habilitados como peritos por el Órgano Jurisdiccional.

**Procedimiento.-** Descripción específica de una secuencia de actividades de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para satisfacer las necesidades de la sociedad, clientes y usuarios.

Descripción específica de una secuencia de actividades orientadas a cumplir con un fin específico.

**Producto Forestal Maderable.-** Bien obtenido del resultado de un proceso de transformación de materias primas maderables, con otra denominación, nuevas características y un uso final distinto.

**Programa de Inspección y Vigilancia en Áreas Naturales Protegidas.-** Documento en el que se establece el conjunto de acciones en materia de inspección y vigilancia en un Área Natural Protegida, que atienden los diversos problemas que ponen en riesgo el equilibrio de los ecosistemas y sus servicios ambientales, realizadas por las dependencias involucradas pertenecientes al Sector Ambiental.

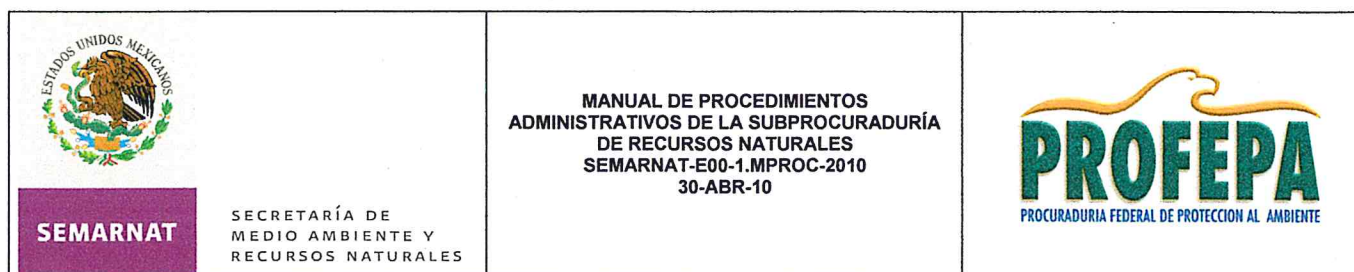
**Protesta de Cargo.-** Declaración de aceptación del encargo o responsabilidad ante la autoridad que requiere el dictamen pericial o peritaje.

**Proyecto de Inversión.-** Documento presentado por la persona física o moral, en el cual se detallan las actividades que se van a realizar con el objeto de conmutar la multa impuesta.

**Reporte Mensual de Actividades.-** Informe del avance de las acciones comprometidas en el Programa de Inspección y Vigilancia (PIV), elaborado por las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y remitido a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal (DGIVF).

**Sellamiento.-** Establecimiento temporal de un punto o puntos de revisión para verificar la legal procedencia de las materias primas forestales, en rutas donde se presume el transporte ilícito, apoyados por cuerpos de seguridad pública.





**Sistema Institucional de Información de la PROFEPA.-** Plataforma informática donde las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en las Entidades Federativas registran diariamente las acciones realizadas en las diversas áreas de su competencia y que refleja el avance en el cumplimiento de las metas programadas anualmente. Es la base de datos oficial del estatus del desempeño de la PROFEPA a nivel nacional.

**Sitios Prioritarios.-** Definidos así por su importancia ambiental y debido a que en ellos convergen diferentes categorías de protección como: Áreas Naturales Protegidas (ANP), Sitios Ramsar, Manglares, Regiones Terrestres Prioritarias (RTP), Regiones Marinas Prioritarias (RMP), Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) y el Corredor Biológico Mesoamericano.

**Solicitud de la Conmutación de Multa.-** Petición que formula una persona física o moral, derivada del derecho que le otorga la legislación a la autoridad, a efecto que se le conceda la acción de realizar inversiones en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración del medio ambiente y los recursos naturales, equivalente o superior al monto de la multa impuesta.

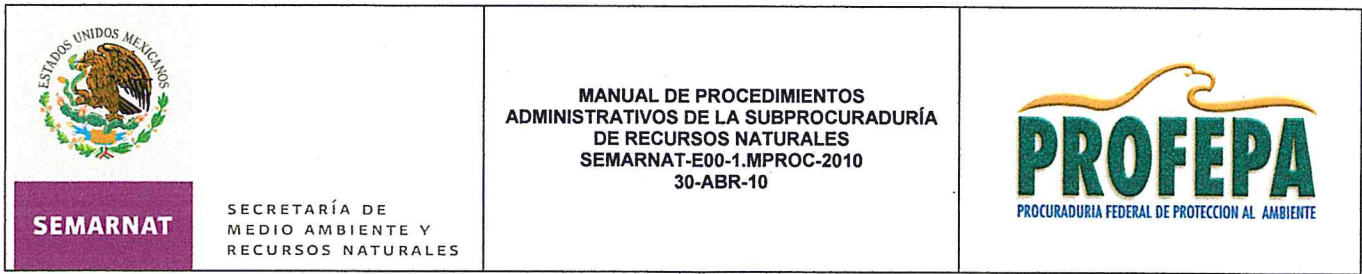
**Subdirección de Área.-** Se refiere a la Subdirección de Regulación y Control Forestal (SRCF), Subdirección de Inspección Técnica Forestal (SITF), Subdirección de Gestión en Áreas Naturales Protegidas (SGANP), Subdirección de Control y Normatividad (SCN).

**Tala Ilegal.-** Derribo de árboles para aprovechamiento de madera o cambio de uso de suelo sin contar con la autorización o permiso correspondiente.

**Terreno Forestal.-** El que está cubierto por vegetación forestal.

**Vegetación Forestal.-** Conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

**Visita de Inspección.-** Todas aquellas actividades de inspección y supervisión efectuadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con el personal debidamente autorizado, que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de restauración de los recursos naturales, preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental.



**Zona Federal Marítimo Terrestre.-** Franja de 20 metros transitable y contigua a las playas, así como terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas.

**Zonas Críticas Forestales.-** Áreas geográficas en las que la frecuencia y el tipo de ilícitos forestales son cometidos por bandas organizadas, provistas con equipo de radiocomunicación y armas de fuego, que además están asociadas con otro tipo de delitos como robo de vehículos, secuestros, robos y narcotráfico, lo que justifica la participación de las fuerzas de seguridad pública.

